



Resolución Ministerial

N° 196 -2026-RE

Lima, 07 ABR. 2026

VISTOS:

El Memorándum N° OPP003902026, del 12 de febrero de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe OOM N° 011/2026 de la Oficina de Organización y Modernización, de 12 de febrero de 2026; el Memorándum OPR000242026 del 5 de febrero de 2026 de la Oficina de Programación y Presupuesto, que adjunta el Informe OPR N° 0006/2026, de 4 de febrero de 2026; el Memorándum N° LEG003612026, de 26 de febrero de 2026, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que corresponde a los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0108-2019-RE, se conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico para la formulación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, de carácter permanente, cuyas principales funciones incluyen determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) de la Entidad; revisar los informes de evaluación del POI y del PEI; priorizar los objetivos estratégicos institucionales (OEI), acciones estratégicas institucionales (AEI) y actividades operativas e inversiones, así como validar el documento del PEI y POI;

Que, mediante la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD, en adelante la Directiva, se establecen las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (Sinaplan) y del Estado constitucional de derecho;

Que, el numeral 8.1, del artículo 8 de la Directiva establece como participante en el planeamiento estratégico al "grupo de trabajo", definiéndolo como el órgano colegiado de





Resolución Ministerial

N° 196 -2026-RE

naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crea en las entidades de la administración pública integrantes del Sinaplan para la formulación o actualización de políticas y planes enmarcados en la Directiva, prescindiendo de otros órganos diferentes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva indica que el grupo de trabajo es designado mediante resolución del Titular de la entidad a propuesta del órgano de planeamiento, para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización de políticas y planes bajo competencia de la entidad hasta su aprobación;

Que, el numeral 1.1 del Capítulo 1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, cuya versión actualizada fue aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, establece que el Titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo, en el cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 de los citados lineamientos refiere que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende. Corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2025-RE y la Resolución Ministerial N° 0508-2025-RE, se aprobaron las secciones primera y segunda, respectivamente, del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, conllevando a la creación de nuevas unidades de organización en la entidad;





Resolución Ministerial

N° 196 -2026-RE

Que, mediante Informe OPR N° 0006/2026, de 4 de febrero de 2026, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye y recomienda, entre otros, que es necesaria la actualización del grupo de trabajo para el planeamiento estratégico institucional, de acuerdo a lo expuesto en el precitado Informe;

Que, a través del Memorándum N° OPP003902026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe OOM N° 011/2026, mediante el cual la Oficina de Organización y Modernización concluye, entre otros, que considera viable la propuesta de resolución ministerial que dispone la conformación del Grupo de Trabajo para el Planeamiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como su objeto, conformación y funciones;

Que, mediante el numeral III.1 del Memorándum N° LEG0036120265, la Oficina General de Asuntos Legales concluye que "...De la revisión del proyecto de Resolución Ministerial que dispone la conformación del "Grupo de Trabajo para el Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores", esta Oficina General considera que el mismo resulta legalmente viable, al encontrarse conforme con la Ley N° 29158, el Decreto Legislativo N° 1088, la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.";

Que, en virtud de la actualización de la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y de la Guía para el Planeamiento Institucional y la creación del Grupo de Trabajo para el Planeamiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde derogar la Resolución Ministerial N° 0108-2019-RE;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva





Resolución Ministerial

N° 196 -2026-RE

N° 001-2024-CEPLAN/PCD "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", y sus modificatorias; y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, que aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Se aprueba la creación del Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, denominado "Grupo de Trabajo para el Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores".

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo para el Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene por objeto formular o actualizar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y elaborar o actualizar el Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- Conformación

3.1. El Grupo de Trabajo para el Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores está integrado por los siguientes miembros:

- El/La Ministro/a de Relaciones Exteriores, quien lo preside;
- El/La Viceministro/a de Relaciones Exteriores;
- El/La Secretario/a General;
- El/La Director/a de la Academia Diplomática del Perú;
- El/La Director/a General de la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior;
- El/La Director/a General de la Dirección General de América;
- El/La Director/a General de la Dirección General de Desarrollo e Integración Fronteriza;
- El/La Director/a General de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos;
- El/La Director/a General de la Dirección General de Europa;
- El/La Director/a General de la Dirección General de Asia y Oceanía;
- El/La Director/a General de la Dirección General de África, Medio Oriente y Países del Golfo;





Resolución Ministerial

N° 196 -2026-RE

- l) El/La Director/a General de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales;
- m) El/La Director/a General de la Dirección General para Asuntos Económicos;
- n) El/La Director/a General de la Dirección General de Promoción Económica;
- o) El/La Director/a General de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares;
- p) El/La Director/a General de la Dirección General de Diplomacia Cultural;
- q) El/La Director/a General de la Dirección General de Tratados y Derecho Internacional;
- r) El/La Director/a General de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado;
- s) El/La Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- t) El/La Jefe/a de la Oficina General de Asuntos Legales;
- u) El/La Jefe/a de la Oficina General de Comunicación Estratégica y Proyección de Imagen Internacional;
- v) El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración;
- w) El/La Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos;
- x) El/La Jefe/a de la Oficina General de Transformación Digital Institucional;
- y) El/La Jefe/a de la Oficina General de Gestión Exterior; y
- z) El/La Jefe/a de la Oficina General de Inversiones, Infraestructura y Lineamientos para la Adquisición y Mantenimiento de Bienes en el Exterior.

3.2. La participación de los miembros es personal e indelegable. Excepcionalmente, los funcionarios indicados en los literales a), b) y c) del numeral precedente pueden designar, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, a un representante para la sesión específica a la que sean convocados.

Artículo 4.- Funciones

Se dispone que el Grupo de Trabajo para el Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores tenga a su cargo las siguientes funciones:

- a) Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el Plan Estratégico Institucional y elaborar o actualizar el Plan Operativo Institucional.
- b) Priorizar los objetivos estratégicos institucionales, acciones estratégicas institucionales y actividades operativas e inversiones.
- c) Validar el documento del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional.





Resolución Ministerial

N° 196 -2026-RE

- d) Otras funciones que de manera específica le asigne la normativa vigente del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para el Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores está a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien brinda el apoyo técnico y administrativo para el cumplimiento de su objeto y funciones.

Artículo 6.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7.- Vigencia

El Grupo de Trabajo para el Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 8.- Financiamiento

La implementación del Grupo de Trabajo para el Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Derogación

Se deroga la Resolución Ministerial N° 0108-2019-RE, de 19 de febrero del 2019.

Artículo 10.- Notificación

Se encarga a la Oficina de Gestión Documental y Archivo la notificación de la presente Resolución Ministerial a todas las unidades de organización del Ministerio de Relaciones Exteriores.





Resolución Ministerial

N° 196 -2026-RE

Artículo 11.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/rree), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

Hugo de Zela
Ministro de Relaciones Exteriores

